"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0147-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 29 de marzo de 2022

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0171-2021/CO-UNCA, Informe Nº 091-2022-OGC-UNCA, Carta N° 005-2022-VPA-UNCA/JWES, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 028-2022 de fecha 29 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0171-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento de Ratificación, Promoción, Ascenso y/o Separación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 091-2022-OGC-UNCA de fecha 29 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa al Dr. Jorge Wilmer Elias Silupu que, de acuerdo a la revisión realizada al Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario en aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0147-2022/CO-UNCA

sugiere que se hagan los trámites administrativos para ser aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 005-2022-VPA-UNCA/JWES de fecha 29 de marzo de 2022, el Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu, Miembro de la Comisión de Reestructuración del Reglamento de Ratificación, Ascenso y Separación Docente de la UNCA, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Asimismo, solicita se deje sin efecto el Reglamento de Ratificación, Promoción, Ascenso y/o Separación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución N° 0171-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021;

Que, el artículo 83 Ley Universitaria N° 30220, prescribe que, “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”. Y el artículo 84 establece que, el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, promoción y separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo;

Que, mediante proveído 526 de fecha 29 de marzo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 005-2022-VPA-UNCA/JWES de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por el Docente Ordinario de la UNCA Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 028-2022 de fecha 29 de marzo de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Ratificación, Promoción, Ascenso y/o Separación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0171-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021, y **APROBAR** el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0147-2022/CO-UNCA

Alegría, solicitado por el Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu, Docente Ordinario de la UNCA, mediante Carta N° 005-2022-VPA-UNCA/JWES de fecha 29 de marzo de 2022;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial Nº 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Ratificación, Promoción, Ascenso y/o Separación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0171-2021/CO-UNCA, de fecha 25 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu, Docente Ordinario de la UNCA, mediante Carta N° 005-2022-VPA-UNCA/JWES de fecha 29 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL